



Asamblea General

Distr. limitada
15 de marzo de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Alemania*, Austria, Côte d'Ivoire, Francia*, Gabón (en nombre del Grupo de Estados de África), Italia, Luxemburgo*, Marruecos*, Suecia*:
proyecto de resolución**

22/... Asistencia a la República de Malí en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, 20/17, de 6 de julio de 2012, y 21/25, de 28 de septiembre de 2012, del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 2085 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 2012,

Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en los que sean parte,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República de Malí,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones solemnes de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la situación en Malí, de 16 de julio de 2012 (Assembly/AU/Decl.1(XIX)) y 28 de enero de 2013 (Assembly/AU/Decl.3 (XX)),

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Malí, publicado con la signatura A/HRC/22/33 y Corr.1,

Acogiendo con beneplácito el despliegue de una misión de observadores del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Malí,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Observando con preocupación la situación de los derechos humanos en la República de Malí, en particular en la zona septentrional, así como la grave crisis humanitaria y sus consecuencias para los países del Sahel,

1. *Condena* los actos de violencia y los abusos cometidos en la República de Malí, en particular en la zona septentrional, sobre todo por los rebeldes, los grupos terroristas y las demás redes de delincuencia transnacional organizada, especialmente los actos de violencia contra las mujeres y los niños, las ejecuciones sumarias y extrajudiciales, las tomas de rehenes, los saqueos, la destrucción de los sitios de interés cultural y religioso y el reclutamiento de niños soldados, así como todas las demás violaciones de los derechos humanos;

2. *Reitera su llamamiento* al cese inmediato de todas las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia, así como al respeto estricto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

3. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Gobierno de Malí para llevar ante una justicia imparcial a todos los autores de esos actos, toma nota de la firma de un Acuerdo de cooperación judicial entre la República de Malí y la Corte Penal Internacional el 13 de febrero de 2013, y celebra la creación de una Comisión de Diálogo y Reconciliación en Malí;

4. *Acoge con beneplácito* el despliegue en curso de la Misión Internacional de Apoyo a Malí (AFISMA) y la importante ayuda prestada a Malí por los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otros países miembros de la Unión Africana de la región, inclusive el Chad, así como todos los asociados, con el propósito de restablecer la paz y la seguridad en todo el territorio;

5. *Pide* a todas las fuerzas y todos los grupos armados presentes sobre el terreno que velen por el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

6. *Sigue apoyando* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y todos los asociados con el propósito de resolver la crisis en la República de Malí a fin de restablecer el orden constitucional;

7. *Exhorta* al Gobierno de Malí a que garantice la libertad de expresión y le invita a organizar, a la mayor brevedad, elecciones libres y transparentes con miras a crear las condiciones propicias para el restablecimiento del orden constitucional, una reconciliación duradera e incluyente entre los distintos componentes de la población maliense, y la consolidación de la paz, velando por la plena participación de la mujer en los procesos electorales y de reconciliación;

8. *Reitera su reconocimiento* por la asistencia humanitaria ya prestada a las poblaciones afectadas por la crisis e insta a la comunidad internacional a que, en concertación con el Gobierno de Malí y los países fronterizos afectados, siga prestando una asistencia humanitaria adecuada y segura a los refugiados y los desplazados;

9. *Decide* establecer, por un período de un año, el mandato de un Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, que se encargará de prestar asistencia al Gobierno de Malí en relación con las medidas orientadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones formuladas en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Experto independiente que, dentro de los límites de su mandato, colabore estrechamente con todos los órganos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y cualquier otra

organización internacional pertinente, así como con la sociedad civil maliense, y presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones;

11. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Experto independiente toda la asistencia necesaria para desempeñar cumplidamente su mandato;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales y cualquier otra organización internacional pertinente a que, en el marco de la cooperación internacional, presten a Malí asistencia técnica y ayuda en materia de refuerzo de la capacidad, a fin de promover el respeto de los derechos humanos y reformar el sector de la justicia instaurando posibles mecanismos de justicia de transición;

13. *Pide* a la Alta Comisionada que someta al Consejo de Derechos Humanos, para su examen durante su 23º período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de los derechos humanos en Malí;

14. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.
